



Número 4746 Año 24

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura
N° 01904 - Depósito legal N° 386.410

JUEVES 26 MARZO, 2026

Director:
Eduardo Dilavarian CarrizoRedactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía ImbragoMisiones 1372 of. 203
Tel.: 29024256Administración:
Misiones 1372 of. 203

094 622 624

TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALESwww.tribunales.com.uy
diario@tribunales.com.uy

Denuncias por ciber delitos

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Luego de la vigencia la Ley de Prevención y Represión de la Ciberdelincuencia

N°20.327, se realizó el primer informe anual. El mismo arrojó que aumentaron las denunciar por estos delitos durante el 2025, en efecto se registraron más de

11.000 denuncias.

Dicha ley tipificó ciertas acciones como delitos, que anteriormente había que encuadrarlas en un tipo penal ya existente y podían cometerse errores sobreyendo a personas que habían cometido acciones ilegales.

Si bien con la promulgación de esta ley se ha facilitado la tarea de ubicar cada hecho con apariencia delictiva en

cada tipo penal, estos informes aún padecen errores ya que pueden, los operadores de justicia aplicar de manera no exacta los criterios de registro al ingresar las denuncias al sistema. Por lo que deberá aguardarse unos años más hasta que los balances se establezcan y puedan extraerse conclusiones más apegadas a la realidad.

La Defensoría Pública Civil, Administrativo y Aduana comenzó a implementar un sistema de agenda web que permite a los usuarios solicitar día y hora de atención de forma sencilla a través de internet.

El nuevo servicio busca facilitar el acceso a la Defensoría, optimizando la organización de las consultas y reduciendo los tiempos de espera para la atención presencial. Para solicitar una hora, los usuarios deben ingresar al siguiente enlace: <https://agenda.poderjudicial.gub.uy/>.

Una vez dentro del sistema, deberán seleccionar la oficina "Defensoría Pública Civil, Administrativo y Aduana" y luego elegir entre las siguientes opciones disponibles: Iniciar trámite nuevo: para personas que concurren por primera vez a la Defensoría. Trámite en curso: para usuarios que ya fueron atendidos y cuentan con un equipo de defensa asignado.

Se adjunta imagen con el instructivo paso a paso para realizar la solicitud de agenda.

Aclaraciones importantes.

Acciones de amparo.

Las personas que necesiten iniciar una acción de amparo vinculada a medicamentos o tratamientos de alto costo deberán concurrir directamente a la oficina con informe del médico tratante, dentro del horario de atención.

Documentos judiciales o notificaciones.

Quienes hayan recibido un documento del juzgado (cedulón) o una notificación —por ejemplo del BPS— y no encuentren hora disponible en la agenda, deberán concurrir personalmente con el documento en el horario de 13:00 a 15:00 horas, dado que en muchos casos existen plazos legales para responder.

Prórroga de lanzamiento.

Las solicitudes de prórroga de lanzamiento deben realizarse directamente en la Defensoría, sin necesidad de agenda previa, concurriendo dos días hábiles antes de la fecha fijada para el lanzamiento.

Información de contacto

Dirección: 25 de Mayo 521 Teléfono: 1907 interno 8065 Correo electrónico: defcivilmontevideo@poderjudicial.gub.uy.

Fuente: poder Judicial

CANELONES
W. Machín - Gra. Artigas s/n
San Ramón - 09960824CIUDAD DE LA COSTA
E. Dilavarian 094622624
R. Saens Peña M26 S1COLONIA
M. Romero - Bvar. Rosó 605
Rosario 0992093742
M. Stefanoli - J. Laguarda y Estados Unidos
099619141DURAZNO
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633
033361742FLORES
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad
099364722FLORIDA
J. Viera - Independencia 822
099353210MALDONADO
S. Echandía - El Grati y Av. De las Amarras
Pta Batteña - 094434040LAVALLEJA
E. MONTERO - W. Ferreira Aldunate 1045
Miras - 099843651PAYSAUNDU
C. Rodríguez - Meivir 1 1667
099518879RIO NEGRO
A. Donato - 1803er Julio 1512
Young - 099567812ROCHA
M. Molina - Florenci Sánchez 70
099634318SAN JOSÉ
S. Marfá - Nicolás Guerra 138
097336455SALTO
I Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930SORIANO
D. Laines - Rosó 802 Mercedes
099535189TACUAREMBO
E. Franchi - Manuel Oribe 557
P de los Toros - 095630352TREINTA Y TRES
F. Dalera - Manuel Meléndez 1288
099853900

Prohibición de traslado de vehículos eléctricos

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por asuntos de seguridad basados en las baterías de litio dos empresas de ómnibus interdepartamentales prohibieron su traslado que se hacía en

bodegas.

Muchas personas usaban el ómnibus y luego al llegar a Montevideo se transportaban en su vehículo de micro movilidad, lo cual ya no podrán hacer.

Fundamentaron la prohibición en el trato de las baterías, pero puede haber alguna razón de competencia también ya que muchos han ido migrando a este tipo de vehículos.

Expedición del certificado de tenencia

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia libra la circular n° 22/2026 a fin de comunicar la Acordada n° 8.269 de fecha 5 de marzo de 2026, estableciendo que la expedición del certificado de tenencia efectiva previsto en el art. 4 del decreto n° 322/008 constituye un trámite administrativo y no un proceso jurisdiccional.

El trámite podrá iniciarse, a elección del interesado, ante el Juzgado Letrado con competencia en materia de familia de la residencia habitual del niño, niña o adolescente, o ante el Juzgado de Paz Seccional correspondiente a dicha residencia, a efectos de facilitar el acceso a la justicia.

Requisitos:

- Formulario de declaración jurada aprobado como Anexo I, suscrito por el solicitante y por dos testigos que den fe del ejercicio efectivo de la tenencia.
- Copia del documento de identidad del niño, niña o adolescente.
- Copia del carné de salud del niño, niña o adolescente (decretos n° 542/007 y 267/2017)
- Constancia o informe escolar o liceal, según corresponda.

El trámite será gratuito y no generará costos, tasas ni timbres, ni requerirá otro tipo de documentación.

Fuente: Poder Judicial

Inclusión de análisis en los controles de embarazo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Ley No 20.455, promulgada en diciembre de 2025, se promueve un desarrollo prenatal saludable y equitativo en los niños, en perspectiva de derechos humanos y en el marco del principio de igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de la vida.

Dispone que el Ministerio de Salud Pública (MSP) adoptará las medidas necesarias para asegurar que a todas las gestantes, se les incluya en los exámenes de rutina de control del

embarazo, el análisis en sangre materna de los niveles de ferritina y vitamina B12. Los que deberán realizarse en el primer trimestre o en su defecto en el primer control de embarazo.

En el sector público, las embarazadas cuyos hogares sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, en caso de que se le detecten valores insuficientes, tendrán derecho a percibir del Estado un complemento nutricional con el aporte adecuado de hierro y vitamina B12, el que deberá ser gratuito y otorgado durante toda la gestación.

Las que dentro del mismo sector, no sean beneficiarias de la Tarjeta Uruguay Social, también podrán tener derecho al complemento nutricional, cuando así lo establezca el equipo médico tratante en forma debidamente fundada, en los términos que disponga la reglamentación.

Además de ser útil para la salud, también facilitará hacer una investigación acerca de la cantidad de personas que esta situación afecta, permitiendo prevenir y desarrollar políticas al respecto.

MÍSTICA

Descubrí la primera agencia
IA FIRST del Uruguay

Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1° de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detenten calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.° de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.

Demanda contra IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Hace pocos meses en Estados Unidos, un joven de 36 años se suicidó, y dejó una nota, por la cual su padre demandó a Gemini, el chatbot de inteligencia artificial de Google, fundándose en que esta herramienta habría guiado a su hijo en una misión que lo llevó a la muerte, mediante una serie creciente de delirios.

La demanda se basa en una muerte por negligencia y responsabilidad, últimamente se ha incrementado el número de impugnaciones legales contra desarrolladores de IA fundándose en los peligros que tiene para la salud mental el acompañamiento de chatbots sin supervisión. Muchas personas lo utilizan como terapia o para consultas médicas, prescindiendo de los profesionales que han estudiado para eso y tienen una visión

global, lo cual puede ser muy peligroso. Es cierto que muchas veces los bots advierten sobre su parcialidad y expresan que no debe dejar de consultarse a un profesional en la materia, pero muchas veces por comodidad prescinden de ello.

Es difícil poder responsabilizar a la IA, porque en definitiva quien tiene la última palabra sobre uno mismo es cada persona, pero lo que sí debería regularse es su uso y sobre todo velar por un uso consciente de la herramienta, que puede ser asombrosamente buena, como también muy perjudicial, dependiendo el uso que se le de, y nunca debe tomarse como verdad absoluta lo que surge de ella.

Este asunto va de la mano con la regulación de la salud mental, la IA es acusada en varios casos de intensificar los “delirios paranoides”. Es evidente que la salud mental debe seguirse más de

cerca en estos tiempos que corren, más que nada sabiendo que una IA puede estar aconsejándolos, máxime en los casos en que se utiliza por voz, y el usuario puede llegar a creer que alguien le habla, y hasta entablar una relación que cree es real.

Google se escudó entre otros argumentos, en que la IA no es perfecta, pero eso puede alegarse si por ejemplo te dio mal una información, pero no cuando ha alimentado los delirios de alguien que claramente necesitaba ayuda profesional. En estos casos debería activarse algún mecanismo de alarma o simplemente que la IA no pueda comunicarse más con ese usuario. Una vez más la tecnología nos supera y va más rápido de lo que la normativa puede hacerlo, pero este tipo de casos deben ser fuente de investigación para tratar de evitar que continúen sucediendo.

Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

Tasa judicial electrónica

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular n° 7/2026, recordando la obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica ante el Tribunal de

Apelaciones Civil, luego del 2 de marzo será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones. Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos. Fuente: Poder Judicial.

CARTELERA DE REMATES



LORENZO HERNANDEZ
REMATADOR Rut.130092730017
Mat.5605.

REMATE JUDICIAL!!!!!!

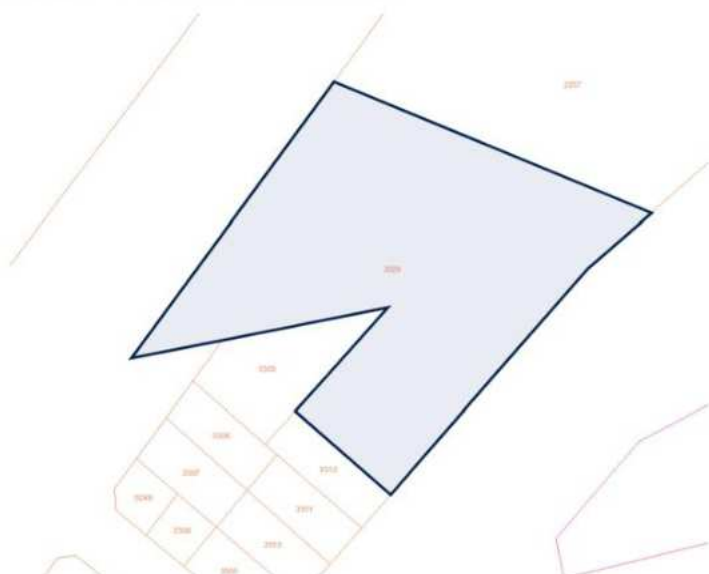
**SIN BASE
EN PESOS**

Local Ex Fabrica

"FANACRIL" en PANDO

Sup. 6809m2.

Luis A.Herrera Km32,700(Ex Ruta8)



Consta de Casa Habitation, Planta Industrial, oficinas, vestuarios, cocheras, playa de estacionamiento y mas terreno, ideal todo tipo de emprendimiento, zona Beneficios Fiscales de Vivienda Promovida.

Antecedentes en Juzgado Letrado en lo Civil de 19° Turno; IUE 2-22805/2022, seña 30%, com. 3% mas iva al momento de aceptar la oferta, por medios de pago admitidos por Ley

10 de abril 13:30^{19.210} hs Avda. Uruguay 826,
Asoc.Nacional Rematadores de
Montevideo

Informes cel. 099706414



CARTELERA DE REMATES



REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN DÓLARES
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN DÓLARES

CAMPAZO!!!
CAMPO AGRICOLA
GANADERO EN ROCHA!!!
PARAJE “ALFEREZ”
CON FRENTE A LA RUTA 13

5,5 Kms pasando Los Talas de Maldonado
142 Has. con 7.333 mts. INDICE CONEAT: 107
PADRON 49.510 CON CONSTRUCCIONES

JUEVES 16 DE ABRIL – 13:30 HS. – URUGUAY 826
ASOCIACION DE REMATADORES - MONTEVIDEO

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%
INFORMES: 2900.0667 – (099) 151.883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



dianomi

CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "ROMANO TALAMINI, COSTABILE - SUCESIÓN" IUE 2-117451/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s COSTABILE ROMANO TALAMINI o COSTABILE ROMANO ROMANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "GARGAGLIONI VIGNA, CARLOS SUCESIÓN" IUE 2-15607/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CARLOS ROGELIO GARGAGLIONI VIGNA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "GARCIA MEGID, SARA - SUCESIÓN" IUE 2-79833/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SARA GARCIA MEGID, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de septiembre de 2025. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 17 de marzo al 6 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "SUAREZ ALBORNOZ, HEBER - SUCESION SUCESION" IUE 46-367/2003, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HEBER SUAREZ ALBORNOZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 12 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "CARAMES GONZALEZ, NELIDA SUCESIÓN" IUE 2-118451/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NÉLIDA CARAMES GONZÁLEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "NASSUTTI COITINHO, ANA - SUCESIÓN" IUE 2-12787/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANA MARÍA NASSUTTI COITINHO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA - Actuario.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "SORIA, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-54135/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA INES SORIA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "PRADO MENENDEZ, WASHINGTON y otro - SUCESIÓN" IUE 2-106445/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WASHINGTON PIO PRADO MENENDEZ y MARIA LOURDES SARAGOSA RAMOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario.

10p. 19 de marzo al 8 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "VIEITEZ NOVO, HUMBERTO ORESTES - SUCESIÓN" IUE 2-12747/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HUMBERTO ORESTES VIEITEZ NOVO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR - Actuario Adjunto.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "BALADON, BRAULIO y PAIVA GARÍN, AURORA - SUCESIÓN" IUE 2-111435/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s AURORA PAIVA GARÍN y BRAULIO BALADON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FERNANDEZ, MERCEDES - SUCESIÓN" IUE 2-11048/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MERCEDES RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "CANDIDO AIRES, SENOBIO - SUCESIÓN" IUE 2-3464/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SENOBIO CANDIDO AIRES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 23 de marzo al 10 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos: "ORTEGOZA, RAÚL - HERENCIA YACENTE" IUE 2-7196/2026, se hace saber que por auto 361/2026, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de RAÚL ORTEGOZA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.). Montevideo, 19 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 24 de marzo al 13 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "CANDIDO AIRES, SENOBIO - SUCESIÓN" IUE 2-3464/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SENOBIO CANDIDO AIRES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 24 de marzo al 13 de abril de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "NOGUEIRA BARRIAL, MIGUEL - SUCESIÓN" IUE 2-119920/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MIGUEL ANGEL NOGUEIRA BARRIAL, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10p. 24 de marzo al 13 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, dictada en autos: "BLANCO, LUIS - SUCESIÓN" IUE 2-13540/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LUIS EDUARDO BLANCO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10p. 24 de marzo al 13 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, dictada en autos: "CABANIUS, SUSANA - SUCESIÓN" IUE 2-8459/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SUSANA CABANIUS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de marzo de 2026. KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10p. 24 de marzo al 13 de abril de 2026



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, dictada en autos: "ACOSTA BAUZA, ORLANDO - SUCESIÓN" IUE 2-10648/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ORLANDO ACOSTA BAUZA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA - Actuario Adjunto.
10p. 25 de marzo al 14 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ LAMAISON, CORINA - SUCESIÓN" IUE 2-17401/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CORINA IVONNE GUTIERREZ LAMAISON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.
10p. 25 de marzo al 14 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "DOBRININ ROJAS, JULIO - SUCESIÓN" IUE 2-5722/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JULIO DOBRININ ROJAS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR - Actuario Adjunto.
10p. 25 de marzo al 14 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, dictada en autos: "SOSA SCATONI, MARISABEL - SUCESIÓN" IUE 2-14524/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARISABEL SOSA SCATONI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10p. 25 de marzo al 14 de abril de 2026

EMPLAZAMIENTOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 12° Turno, dictada en autos: "CAUCI, WALTER Y OTRO c/ DIAZ, MARIA ANTONIA Y OTROS - OBLACION Y CONSIGNACION - AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO." IUE 2-18300/2014, por resoluciones N° 2197/2025 de fecha 28/7/2025 y N° 2799/2025 de fecha 11/9/2025, se cita llama y emplaza a JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ, MARÍA LUISA DÍAZ DÍAZ, PEDRO EDUARDO DÍAZ DÍAZ, MARÍA

TERESA DÍAZ DÍAZ, MARÍA JESÚS DÍAZ DÍAZ y MARÍA ANTONIA DÍAZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 24 de septiembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARIELA MORAGLIO TOMAS - Actuario Adjunto.
10p. 25 de marzo al 14 de abril de 2026

INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno en autos: "SAENZ DE ZUMARÁN TORRES, CATALINA - INCAPACIDAD", IUE 2-51086/2025, se hace saber que por Resolución N° 1059/2026 de fecha 10/03/2026, se declaró en estado de incapacidad a Catalina María Saenz de Zumarán Torres, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Alejandro Atanasio Saenz de Zumarán, quien aceptó el cargo el 10/03/2026. Montevideo, 13 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.
10p. 19 de marzo al 8 de abril de 2026



PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 7° Turno, dictada en autos: "FRANCO RODRÍGUEZ, RAQUEL.PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-80247/2024, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Raquel Teresa Franco Rodríguez con fecha 02/09/2024, solicitando acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS (123046), el que según plano de mensura y prescripción del Ing. Agrimensor Álvaro Esteve Ospitaleche de mayo de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, con el número 2943 el día 22 de julio de 2024, consta de una superficie de 388,10 metros cuadrados y se deslinda así: diez metros (10mts) de frente al Noreste a la calle Domingo Torres; treinta y ocho con ochenta y un metros (38,81 mts) al Sureste lindando con padrón N° 123047; diez metros (10mts) al Suroeste lindando con padrón N° 123057 y treinta y ocho con ochenta y un metros (38,81 mts) al Noroeste lindando con padrón N° 123045, todos del mismo plano. En

consecuencia, conforme a lo dispuesto por auto N.º 1813/2025 de fecha 10/06/2025, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los últimos titulares del inmueble de referencia y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N° 123046 de la localidad de Montevideo, objeto de la prescripción; así como a los titulares registrales de los inmuebles linderos N.º 123045: Gonzalo Rodríguez Rial y Francisca Pereira; N.º 123047: María Blanca Manuela Silva Castro, Primavera Silva Castro, Blanca Estrella Castro y Enrique Norberto Silva Castro; y N.º 123057: Carmen Alvarez Mato, Ricardo Alvarez Mato y Valeria Lisbe Valdez Alvarez; y a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días (90 días), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos (art. 127 del CGP). Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA NATHALIE MONTERO ARABI - Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28° Turno, dictada en autos caratulados: "DE SOUZA LOPEZ, SANDRA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-7192/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de: AMANCIO DE SOUZA CABRAL, inscrita el día 07/01/2026, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta N° A-26, en el sentido que: DONDE DICE "1ER NOMBRE: AMACIO" DEBE DECIR "1ER NOMBRE: AMANCIO" por así corresponder. Montevideo, 17 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS -Actuario Adjunto.

10p. 20 de marzo al 9 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos caratulados: "CHARADIA, OLGA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-40004/2025, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: Juan Bautista CHIARADÍA, inscrita el día 26/07/1890, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Juez de Paz de la 15ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, Acta N° 57, en el sentido que: donde dice: "Don Francisco Chiaradía de cuarenta y ocho años de edad" debe decir: "de cincuenta años de edad", donde dice: "que es hijo de su esposa María Larruina" debe decir: "María La Ruina", donde dice: "que es nieto por línea paterna de Vicente (o Vincenzo) Ciararia" debe decir: "Vicente (o Vincenzo) Chiaradía" y donde dice: "que es nieto por línea materna de Saverio Larruina" debe decir: "Saverio La Ruina" por así corresponder. Montevideo, 13 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ISABEL SOLÍS PRESSA - Actuario Adjunto.

10p. 24 de marzo al 13 de abril de 2026



© 2902 4256

JUEVES
26
MARZO

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "URIOSTE BENTOS, GILA - SUCESIÓN" IUE 2-9808/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GILA URIOSTE BENTOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA -Actuario.

10p. 26 de marzo al 15 de abril de 2026



INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno en autos: "GUTIERREZ DOMINGUEZ, JUAN - INCAPACIDAD-", IUE 2-12863/2024, se hace saber que por Resolución N° 6431/2025 de fecha 24/11/2025, se declaró en estado de incapacidad a JUAN GUTIERREZ DOMINGUEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. BEATRIZ LYDIA GUTIERREZ OCAMPO, quien aceptó el cargo el 03/12/2025. Montevideo, 15 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 26 de marzo al 15 de abril de 2026



VARIOS

PÉRDIDA DE LIBRO SOCIAL GRAMALER SA

Dando cumplimiento al art 53 de la Ley 16871 El Directorio de la sociedad deja constancia de la pérdida de los libros de Libro de Actas de Asamblea, Libro de Registro de Accionistas y Libro de Actas de Directorio.

1p. 26 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial





TRIBUNALES

PUBLICACIONES JUDICIALES

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.

EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624



ECHANDÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS - ESCRIBANOS



iycontenidos



EL Podcast

